

CONSIDERANDO: Que el señor MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ VÉLEZ, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0000160-0, ha laborado en la administración pública por más de 34 años. En instituciones tales como: Autoridad Portuaria Dominicana y Procuraduría General de la República, desempeñando los cargos de Fiscalizador y Asistente del Director Legal, respectivamente, funciones que desempeñó con integridad, dedicación y esmero;

CONSIDERANDO: Que el referido señor, a la edad de 65 años, se encuentra padeciendo de fuertes quebrantos de salud que lo imposibilitan para realizar actividades productivas que le sustenten sus gastos más perentorios;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles de Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO, POR LA SUMA DE RD\$ 25,000.00 (VEINTE CINCO MIL PESOS CON 00/100) MENSUALES, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ VÉLEZ.

Art.3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA ...
MOCIÓN PRESENTADA

UVERGÉ,
República
Cristóbal

JESÚS ANTONIO VÁSQUEZ Senador de la
República Provincia Maria Trinidad Sánchez
JtÚr-;Z-

Muño ~
Senador de la República
Provincia Barahona

/apg.